



CONTRATO N° 22/2012

NOSOTROS: ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ en mi calidad de Director Administrativo en funciones de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría _____ en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número ciento diecinueve, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"** y por la otra parte, **RAÚL ANTONIO LEMUS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Salvadoreño, Diseñador Gráfico, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____

Número de Identificación Tributaria _____

número de Registro ciento sesenta y seis mil setecientos diecinueve guión dos actuando en mi carácter personal y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**; mediante el proceso de libre gestión, el cual se regirá por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente Contrato es el servicio de diseñador gráfico que facilite la producción de materiales educativos y publicitarios de la Defensoría del Consumidor que contribuya a fortalecer la educación y formación de los consumidores y mejorar el posicionamiento de la marca de la Defensoría en la Población. **II) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO**. El monto a cancelar asciende a **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,245.00)** incluido el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho monto será cancelado de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Unidad de Comunicaciones. El pago se efectuará 60 días posteriores a la recepción del servicio, contra la presentación de la factura de consumidor final. El Contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar QUEDAN y retirar el CHEQUE correspondiente. Según lo establecido en oficio N°8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del 1% del precio, lo cual deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentada. **III) PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del presente Contrato será de once meses contados a partir del primero de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**

0000030

DEL SUMINISTRO: Los diseños serán entregados de acuerdo a los requerimientos que realice la Unidad de Comunicaciones, los cuales serán revisados y aprobados por ésta Unidad, para lo cual se elaborará un acta de recepción que debe ser firmada y sellada por los representantes de la Defensoría así como por el representante del contratista. Los pagos se efectuarán sesenta (60) días posteriores a la recepción de la factura y emisión del respectivo quedan. **V) CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se ejerza sobre los resultados de los servicios prestados por el Contratista corresponderá a la Defensoría del Consumidor. **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año dos mil doce. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga: **1.** a) Diseñar tres (3) banner para eventos públicos; b) dos (2) diseños para documentos oficiales de la Defensoría, como informe de labores más diseño para viñeta de CD de su respectivo informe; c) Diseñar tres (3) banner animado para usos de web; d) diseñar doce (12) publicaciones de prensa y suplementos; e) Diseñar dos (2) tarjetas de invitación a eventos; f) Diseñar dos (2) logos y logogramas institucionales; g) Un diseño de un documento para(1) informe de Sistema Nacional de Protección al Consumidor; h) elaborar cinco (5) modificaciones o actualizaciones para brochures educativos; i) Elaborar un (1) diseño para hoja volante; **2. Productos Esperados:** a) Entregar a la Defensoría artes finales para imprenta en CD de brochures, documentos oficiales así como de logos u otros productos que se trabajen y banner flash diseñados, a más tardar un día después de aprobado el diseño y copia en PDF, así como en JPG y TIFF para subirlo a la web, que cumplan los requerimientos de imprenta; b) Entregar a la Defensoría materiales en formato CD un día después de aprobado el diseño y copia en PDF, así como en formatos JPG y TIFF; por cada uno de los productos; c) entrega de materiales en forma de imprenta, JPG, TIFF y PDF para subirlo a la web; d) entregar artes finales para publicaciones en periódicos a full color y en CYAN (según requerimiento). El Contratista deberá proporcionar los servicios de diseño gráfico a la Defensoría a través de la Unidad de Comunicaciones que proporcionará oportunamente la información (textos y fotos) y lineamientos de los requerimientos para el diseño, de acuerdo a las necesidades de la Defensoría. El Contratista deberá preparar los diseños y entregarlos a la Unidad de Comunicaciones en un plazo máximo de dos días después del requerimiento para que estos sean aprobados. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, el administrador del contrato será el licenciado Fausto Valladares, jefe de la Unidad de Comunicaciones de la Defensoría del Consumidor. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **X) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista se obliga a presentar al Contratante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato una garantía de fiel cumplimiento, mediante cheque certificado a nombre de la Defensoría del Consumidor por el equivalente al 10% del monto total del contrato, esta garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la firma del contrato. **XI) EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando sea necesario darle continuidad al servicio objeto del presente Contrato, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Defensoría emitirá la

correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga de Contrato, la cual una vez aceptada por el Consultor, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta económica del Contratista y b) Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la ejecución del Contrato mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Defensoría mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de tres días hábiles para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. **XV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concorra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de Comunicaciones que supervisará el trabajo del contratista, aprobará los diseños y documentos presentados y asegurará que el contratista reciba todos los insumos necesarios para el logro de los objetivos propuestos. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa o entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, prevalecerá el texto del contrato. **XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP, el Consultor podrá solicitar, con la debida justificación, una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. Cuando a juicio de la institución contratante proceda otorgar tal prórroga, se concederá por medio de resolución razonada que formara parte integral del presente Contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (denominada en este contrato como LACAP), con excepción del arbitraje. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente

0000029

41

